

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: ORDÉNESE el reintegro de la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 58.733.128.00)** por parte de la señora **FRANDY VEGA GONZALEZ** identificada con la cédula de ciudadanía. 37.889.063, suma que deberá consignar en la cuenta corriente No. 6101151-6 Banco de la Republica a Nombre del Tesoro Nacional DTN – Reintegros Vigencia Actual – Gastos de Personal, Código de Portafolio No.284, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente a la señora **FRANDY VEGA GONZALEZ** en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella proceden los Recursos de Reposición ante ésta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y el de Apelación ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial: para los cuales se concede un término de diez (10) días siguientes a la notificación en los términos establecidos en el **Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011**, entendiéndose de esta forma agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO

Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial

Proyecto: JCDV

Reviso: SPOT

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Bucaramanga (S), a los _____, notifico personalmente a **FRANDY VEGA GONZALEZ** identificada con la cédula de ciudadanía 37.889.063 expedida en Bucaramanga el contenido de la Resolución No. 04661 de fecha Agosto 2 de 2016, emanada de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Aunado a lo anterior se informa que contra la mencionada Resolución proceden los Recursos de Reposición ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y el de Apelación ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; para los cuales se concede un término de diez (10) días hábiles siguientes al de la notificación, lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entregando a la notificada copia del correspondiente Acto Administrativo constante de tres (2) folios útiles.

EL NOTIFICADO,

C.C.

EL NOTIFICADOR,

C.C.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander
NIT. 800165941 - 6

RESOLUCIÓN No. 04661
(2 de Agosto de 2016)

Por medio de la cual se ordena el reintegro de unos salarios

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 103 de la Ley 270 de 1.996.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo del proceso habitual de saneamiento de la nómina de salarios a cargo de la entidad, se decretaron mayores valores pagos a favor de la señora **FRANDY VEGA GONZALEZ**.

Que con oficio D.E.S.R.J 07603 de fecha Agosto 28 de 2015 suscrito por el Director Ejecutivo de esta seccional fue requerida la señora **FRANDY VEGA GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.889.063, para que efectúe el reintegro a favor de la Dirección de Tesoro Nacional por de mayores valores liquidados desde el mes de noviembre de 2012, cuyo cálculo adeudo la suma de **SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$61.208.798.00)**.

Que en el texto del oficio D.E.S.R.J-07603 de Agosto 28 de 2015 se observa que a la usuaria se le requirió para realizar el reintegro, que a partir del día 181 de su incapacidad, es decir, el 7 de noviembre de 2012 se le cancelo el 100% de su salario y prestaciones sociales, y a la vez reclamó en la AFP COLPENSIONES lo correspondiente al valor de las prestaciones económicas por el mismo concepto, teniendo como resultado un doble pago durante el tiempo de su incapacidad, mayores valores pagados que fueron detectados al hacerle el cobro a la entidad y ella reportar que ya se había realizado el pago a la funcionaria. Por medio del oficio en comento se ilustraron los pasos a seguir para culminar con el trámite de pago del mayor valor, escrito que le fue remitido al Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Encino, el cual fue recibido por la funcionaria.

Que de acuerdo a los datos registrados en el informe de reintegros de mayores valores liquidados en la nómina de sueldos con corte a 31 de Julio de 2016 se establece por parte de la Coordinación Área de Talento Humano que no se ha acreditado el pago total del valor cancelado en exceso reportándose el reintegro por descuento de nómina de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$ 2.475.670.00)**, teniendo la ex funcionaria conocimiento de la situación, e intención de cancelar los valores.

Que en consecuencia para la administración es claro, que la señora **FRANDY VEGA GONZALEZ** debe reintegrar en forma inmediata la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$58.733.128.00)**, suma esta que debe consignar en la cuenta corriente No. 6101151-6 Banco de la Republica del Tesoro Nacional DTN – Reintegros Vigencia Actual – Gastos de Personal, Código de Portafolio No.284.

Que por lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional por medio de Resolución 04661 de Agosto 2 de 2016, ordena el reintegro de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$58.733.128.00)**, por la señora **FRANDY VEGA GONZALEZ** poniéndole, previamente en conocimiento que conforme a los artículos 35 y 50 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002), es violatoria del reglamento de prohibiciones de los Servidores Públicos ordenar el pago o percibir remuneración oficial por cuantía superior a la legal.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE FIJA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE 2016, EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA UBICADAS EN LA CARRERA 11 N° 34-52 PISO 5° C.A.M. FASE II.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso.

Anexo: Se adjunta a este aviso copia íntegra del Acto Administrativo.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA EN LA CARTELERA INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, EN LA CARRERA 11 N° 34-52 PISO 5° C.A.M. FASE II, HOY VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 08:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.


SILVIA PAOLA ORTEGA TRUJILLO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN – EN BUCARAMANGA A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS 04:00 P.M.

SILVIA PAOLA ORTEGA TRUJILLO

Elaboró: JCDV/TH
Revisó: SPOT/TH



AVISO

La suscrita Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga

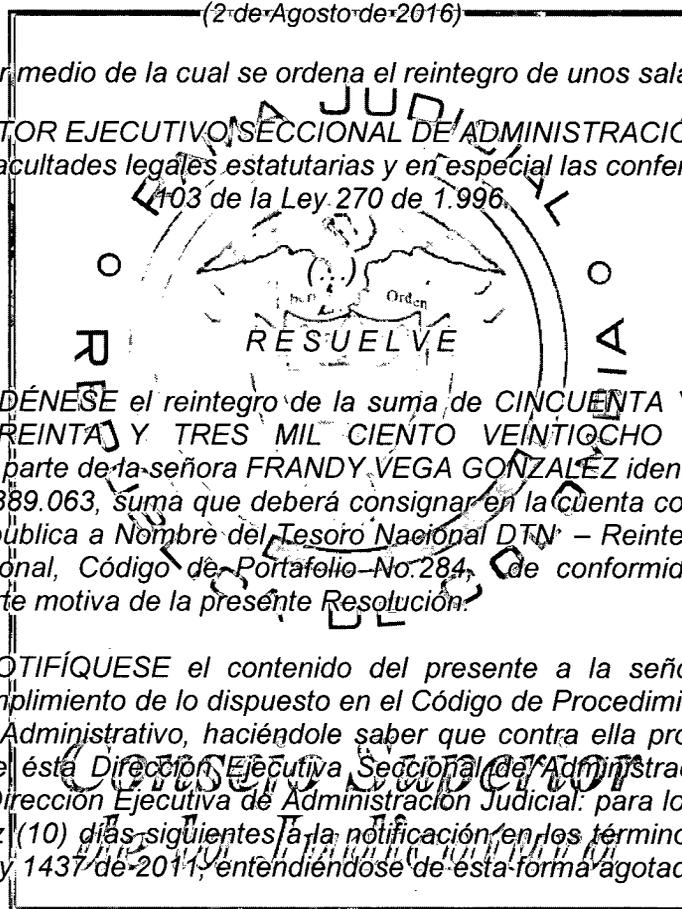
HACE SABER

Que mediante Resolución N° 04661 del 2 de Agosto de 2016, se ordena el reintegro de unos salarios por parte de la señora **FRANDY VEGA GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.889.063, y en aplicación al artículo 69 del CPACA procede a notificar este acto administrativo se inserta la parte resolutive así:

“ RESOLUCIÓN No. 04661
(2 de Agosto de 2016)

Por medio de la cual se ordena el reintegro de unos salarios

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 103 de la Ley 270 de 1.996.



ARTÍCULO 1º: ORDÉNESE el reintegro de la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 58.733.128.00) por parte de la señora FRANDY VEGA GONZALEZ identificada con la cédula de ciudadanía. 37.889.063, suma que deberá consignar en la cuenta corriente No. 6101151-6 Banco de la República a Nombre del Tesoro Nacional DTN – Reintegros Vigencia Actual – Gastos de Personal, Código de Portafolio No.284, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: NOTIFIQUESE el contenido del presente a la señora FRANDY VEGA GONZALEZ en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella proceden los Recursos de Reposición ante esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y el de Apelación ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; para los cuales se concede un término de diez (10) días siguientes a la notificación en los términos establecidos en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, entendiéndose de esta forma agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.”

(Firmado) JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.